



## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término CERTIFICA: El Preámbulo N° 6 del Acta N° 17, que literalmente dice: “Acta N° 17, Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día Domingo, Quince de Septiembre del Dos Mil Diecinueve, siendo las Dos horas en punto de la tarde y en el salón de sesiones del Palacio Municipal, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal Agrónomo Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia de la Vice-Alcaldesa María Dilia Nataren Nataren y los regidores; 1° Señor Virgilio Serrano López, 2° Sandra Suya Méndez Ramírez, 3° Santos Contreras Meléndez, 4° Licenciado Orlando Umazor Núñez, 5° Señor Oscar Rufino García, 6° Profesora Juana Azucena Moreno Munguía, 7° Señor Santos Valenzuela Posadas 8° Señora Paula Yasmina García.. Por ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe; 1°.....6° c) **La Honorable Corporación Municipal acuerda: Autorizar al Señor Alcalde Municipal para la firma del Convenio de Co-manejo del parque nacional Punta Izopo y Texigua, La Reserva Nacional de Cuero y Salado y el Sitio Ramzar, Laguna de Zambucó, con la condición de que incluya dentro de los planes de co-manejo de estas áreas las siguientes clausulas.**

**Clausula Condicionante:** Para La Firma Del Convenio De Co-Manejo; Del Parque Nacional Punta Izopo Y El Refugio De Vida Silvestre, Cuero Y Salado.

**AMPLIACIÓN DE LO ESTABLECIDO: EN EL APARTADO DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS;**

1. Adicionándose Lo Establecido: **EN EL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** En El Artículo 157. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. El Artículo 251. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5. Y En Los Artículos 356, 357, 358 Y 359.

Estableciéndose En El Apartado: **DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS; ESPECÍFICAMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5), REFERENTE, A LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.**

---

*Esparta con Valores y Desarrollo*

2018 - 2022



LA RESPONSABILIDAD: DE LOS CO MANEJADORES; DE LA MATERIALIZACIÓN EN EL SITIO, DE LA REMARCACIÓN, DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.

**MEDIANTE: LOS PROCESOS TÉCNICOS Y LEGALES;** Que Serán Sustentados, Con La Aplicación, De Las Capacidades Técnicas Y De Gestión, Que Posee Cada Co Manejador. OBLIGÁNDOSE LOS MISMOS; Que Durante El Periodo De Vigencia, Del Convenio De Co Manejo, SE DEJARA COMO RESULTADO DEL CO MANEJO.

A. **La Documentación Técnica Y Legal: Donde Se Determine;** LOS SITIOS EXACTOS, QUE SERÁN REMARCADOS MATERIALMENTE Y QUE CONFORMAN LOS LIMITES, DEL ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO.  
**Encontrada: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

B. LLEVAR A CABO LOS PROCESOS: LEGALES Y TÉCNICO FORESTALES; PARA LA MATERIALIZACIÓN EN EL SITIO, DE LA REMARCACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN, DE LOS LÍMITES DEL RADIO DE PROTECCIÓN, DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.  
**Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

2. Adicionándose Lo Establecido En El Artículo 122. **DE LA LEY FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** En Su Párrafo Uno. Y LO ESTABLECIDO: En El Artículo 157. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Y El Artículo 251. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5. **DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

Estableciéndose En El Apartado: **DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS; ESPECÍFICAMENTE, CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5), REFERENTE, A LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.**



LA RESPONSABILIDAD: DE LOS CO MANEJADORES; **DE IDENTIFICAR, DEMARCAR Y REMARCAR,** Los Sitios Donde Se Encuentran Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas, Que Abastecen Y Que Puedan, Abastecer De Agua, A Las Poblaciones, Para Uso Doméstico, Productivo, De Generación De Energía O Cualquier Otro Uso. **Procurando Que Este Y Otro Tipo De Cuencas: Sean Declaradas; Bajo El Régimen Especial De Protección.**

**MEDIANTE: LOS PROCESOS TÉCNICOS Y LEGALES;** Que Serán Sustentados, Con La Aplicación, De Las Capacidades Técnicas Y De Gestión, Que Posee Cada Co Manejador. OBLIGÁNDOSE LOS MISMOS; Que Durante El Periodo De Vigencia, Del Convenio De Co Manejo, **SE DEJARA COMO RESULTADO DEL CO MANEJO.**

**A. La Documentación Técnica Y Legal: Donde Se Determine;** CUALES SON, Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas, Que Abastecen Y Que Puedan, Abastecer De Agua, A Las Poblaciones, Y LA MARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO, DE LOS PUNTOS QUE CONFORMAN LOS LIMITES, Y EL RADIO DE PROTECCIÓN, De Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

**B. ENTABLAR LOS PROCESOS: LEGALES Y TÉCNICO FORESTALES;** PARA LA MARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO, CON LA FINALIDAD DE LA RECUPERACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN, DE LOS LÍMITES Y DEL RADIO DE PROTECCIÓN, De Las Cuencas, Sub-Cuencas Y Micro-Cuencas, Que Abastecen Y Que Puedan, Abastecer De Agua, A Las Poblaciones. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

3. Adicionándose Lo Establecido En El Artículo 123. **DE LA LEY FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** En Los Apéndices 1, 2, Y 3. Y LO ESTABLECIDO: En El Artículo 157. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Y El Artículo 251. En Los Apéndices: 1, 2, 3, 4, 5. **DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**



**ESPECÍFICAMENTE: CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE 5); DEL APARTADO DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS, REFERENTE, A LA DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA.**

ESTABLECIÉNDOSE: COMO RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE LOS CO MANEJADORES; **LA IDENTIFICACIÓN, DEMARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO**, De Las Fuentes Y Cursos De Agua, Así Como De Las Áreas Adyacentes, De Los Ríos Y Quebradas Permanentes.

**MEDIANTE: LOS PROCESOS TÉCNICOS Y LEGALES;** Que Serán Sustentados, Con La Aplicación, De Las Capacidades Técnicas Y De Gestión, Que Posee Cada Co Manejador. OBLIGÁNDOSE LOS MISMOS; Que Durante El Periodo De Vigencia, Del Convenio De Co Manejo, **SE DEJARA COMO RESULTADO DEL CO MANEJO.**

**A. La Documentación Técnica Y Legal: Donde Se Determine;** CUALES SON LOS LIMITES, **DE DEMARCACIÓN Y REMARCACIÓN, MATERIALIZADA EN EL SITIO**, DE LAS FAJAS DE PROTECCIÓN, DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS PERMANENTES. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

**B. LLEVAR A CABO LOS PROCESOS: LEGALES Y TÉCNICO FORESTALES;** **DE DEMARCACIÓN Y REMARCACIÓN, QUE DEBERÁ SER MATERIALIZADA EN EL SITIO**, CON LA FINALIDAD, DE LA RECUPERACIÓN, REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN, DE LOS LÍMITES DE LAS FAJAS DE PROTECCIÓN, DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS PERMANENTES. **Encontrados: Dentro De Los Límites; Del Área Producto Del Convenio.**

.7°.- No habiendo más que tratar se dio por cerrada la Sesión siendo las tres horas con treinta minutos de la tarde. Sello y firma Agro Edgardo Ramírez Romero Alcalde Municipal, Regidores: Señor Virgilio Serrano López, Sandra Suya Méndez Ramírez, Santos Contreras Meléndez,





### CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término CERTIFICA: El Preámbulo N° 6 del Acta N° 19, que literalmente dice: “Acta N° 19, Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día Jueves, Veinte y Seis de Septiembre del Dos Mil Diecinueve, siendo las Tres horas en punto de la tarde y en el salón de sesiones del Palacio Municipal, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal Agrónomo Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia de la Vice-Alcaldesa María Dilia Nataren Nataren y los regidores; 1° Señor Virgilio Serrano López, 2° Sandra Suya Méndez Ramírez, 3° Santos Contreras Meléndez, 4° Licenciado Orlando Umazor Núñez, 5° Señor Oscar Rufino García, 6° Profesora Juana Azucena Moreno Munguía, 7° Señor Santos Valenzuela Posadas 8° Señora Paula Yasmina García.. Por ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe; 1°.....6° e) El señor Alcalde informo que en la fecha **25 de Septiembre del año 2019 se reestructuró el comité Municipal de apoyo a la salud quedando integrado de la siguiente manera: Presidente Perseveranda Lorena Casco; Vicepresidente Vicente Canales; Secretario Wilmer Alexander Rosa; Pro-secretaria Santos Catalina Nájera; Tesorero Maximino Cáceres Gámez; Fiscal Francisco Jerman Castro Merlo; Vocal I Edwin Rommel Pérez Cárcamo ; Vocal II Suyapa Blasina Moreno; Vocal III Elsa Cruz. También informo a la Corporación Municipal que los colaboradores de los centro de Salud que esta Municipalidad paga ya tienen tres meses sin poder cobrar por qué la Secretaria de Salud no quiere responsabilizarse de retirar el subsidio. Este comité Municipal de apoyo a la salud, es una instancia de la Sociedad Civil podría hacer el retiro de los subsidio y pagarles a los colaboradores de Salud. Por lo que la Corporación en pleno aprobó que el Comité Municipal de apoyo a la Salud retire los fondos y que a partir del mes de Octubre se elabore un convenio entre la Municipalidad y el Comité Municipal de Apoyo a la Salud para definir todas las acciones que ellos puedan desarrollar. 7.....8.- No habiendo más que tratar se dio por cerrada la Sesión siendo las Cinco horas con treinta minutos de la tarde. Sello y firma Agro Edgardo Ramírez Romero Alcalde Municipal, Regidores: Señor Virgilio Serrano López, Sandra Suyapa Méndez Ramírez, Santos Contreras Meléndez, Licenciado Orlando Umazor Núñez, Señor Oscar Rufino García, Profesora Juana Azucena Moreno Munguía, Señor Santos Valenzuela Posadas Señora Paula Yasmina García. Sello y firma**  
 Cinthia Ardón.....Cecilia Casco.....Secretaria.

.....ES CONFORME CON SU ORIGINAL:.....

Extendida en Esparta, Atlántida a los 14 días de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

Riccy Arabely Cruz Arita  
 Secretaria Municipal